

por el señor Raúl Durán Núñez, dominicano, casado, mayor de edad, agricultor, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 1427, serie 35, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para agregar el nombre de María a su nombre actual;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Procuraduría General de la República ha certificado, en fecha 23 de noviembre de 1967 que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Raúl Durán Núñez, para agregar el nombre de María a su nombre actual;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Raúl Durán Núñez, queda autorizado a agregar el nombre de María a su nombre actual.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y ocho, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 2049, que autoriza al Sr. Aurelio Arache a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9083, del 5 de Junio de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2049

---

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Aurelio Arache, dominicano, casado, mayor de

edad, empleado particular, portador de la Cédula de Identificación personal N° 927, serie 28, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Julio Aurelio Alvarado Arache;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido de todas las formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO que la Procuraduría General de la República ha certificado, en fecha 12 de diciembre de 1967 que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Aurelio Arache, para cambiar su nombre por el de Julio Aurelio Alvarado Arache;

VISTO los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Aurelio Arache, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Julio Aurelio Alvarado Arache.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero, de mil novecientos sesenta y ocho, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 2050, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Tomás Hermán Pérez Ducey.

(G. O. N° 9083, del 5 de Junio de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2050

---

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el Ing. Hernando Antonio Pérez Montás, de nacionalidad domini-